



23.

ACUERDO N.º 017 del 07-09-2021 _ _ _ _ _

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO CURRICULAR Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA ACADÉMICO LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, MODALIDAD PRESENCIAL – SEDE FUSAGASUGÁ- UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Programa académico presencial **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, se presenta como proyecto curricular de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física para la Sede Fusagasugá, con el propósito de formar profesores con actitud innovadora y propositiva. Su práctica y formación en valores democráticos, civilidad y libertad le permitirán respetar los derechos y la dignidad humana, convivir en paz, trascender y transformar realidades en los diferentes ámbitos de influencia. Así mismo, por sus sólidos conocimientos conceptuales, pedagógicos, humanísticos, didácticos, investigativos, motrices y experienciales que integren la pedagogía y la didáctica a la disciplina como componentes fundamentales y básicos de la práctica del profesor, la generación de ambientes de aprendizajes y el desarrollo de procesos de formación, aprendizaje y entrenamiento en el marco de la Educación Física, la Recreación y el Deporte en contextos escolares y extraescolares con diferentes tipos de población. Estos aspectos enfocados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020, es necesario presentar las condiciones propias de calidad de programa para la obtención de registro calificado.



Que el programa académico presencial **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, adelantó el proyecto de revisión y consolidación de aspectos curriculares y fue avalado por el Consejo de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física en el primer periodo académico de 2021.

ACUERDA:

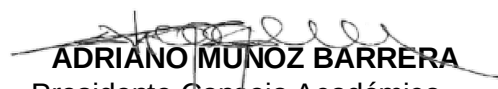
ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la presentación y solicitud de obtención del registro calificado del programa académico **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE** modalidad presencial, Sede Fusagasugá - Universidad de Cundinamarca, según documento maestro con fecha septiembre de 2021, periodicidad de admisión semestral y con 40 estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el proyecto curricular del programa académico **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, modalidad presencial, según documento maestro para la obtención del registro calificado, cuyo plan de estudios se establece en nueve (9) periodos académicos y 150 créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para el proceso de la creación del programa **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá.

Dado en Fusagasugá, a los siete (7) del mes de septiembre del 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca


Proyecto: Dr. Félix Gregorio Rojas Bohórquez
Decano Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física F.A.

Revisión: Dra. Claudia Viviana Sánchez Serna. –
Directora Jurídica. 
Dra. María Eulalia Buenahora Ochoa. 
Vicerrectora Académica.
Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre. 
Director Autoevaluación y Acreditación F.A.

12.3.3